

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

### ORDENANZA MUNICIPAL № 006-2023-CMPP

·Puno, 30 de mayo de 2023

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

#### **POR CUANTO:**

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el Hoja de Coordinación N° 227-2023-MPP/GTDE del 12 de mayo de 2023 de la Desarrollo Económico Rural, la Opinión Legal N° 126-2022/MPP/GAJ de fecha 17 de mayo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, todos los actuados respecto del proyecto de "Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Local para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE) de la Provincia De Puno.", y;

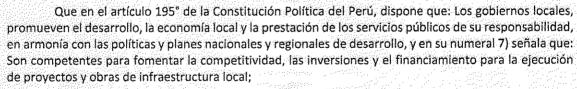
#### **CONSIDERANDO:**



Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, como parte de las tareas de los Gobiernos Locales en el desarrollo económico local, especialmente con las micro y pequeñas empresas, tienen la de facilitar el desarrollo en el mercado, conforme lo establece el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, denominada Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, el Artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales, concertar con el sector público y el privado, la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial. Asimismo, señala la citada ley, que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa. Y en su artículo 120°, la citada ley establece la participación local del sector empresarial en forma colectiva, a través de gremios, asociaciones de empresarios, u otras formas de organizaciones locales para la formulación, discusión, concertación y control de los planes de desarrollo económico local;

Que el Artículo 2º de la Ley 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, indica que están sujetas a la citada ley, las asociaciones de las MYPE y aquellas entidades públicas que cuenten con espacios de representación para las MYPE;



Que, el Artículo 4° de la Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, indica que el Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE; dicho apoyo es a través de los gobiernos nacionales, regionales y locales, en esa línea el municipio debe aplicar políticas adecuadas para fomentar el fortalecimiento de las MYPE y crecimiento económico;

Que, según el Artículo 13° de la Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, los Gobiernos Locales promueven la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo local y regional y cualquier otra actividad que logre la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPE;

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, T.U.O. de la Ley del impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial, en concordancia con el artículo 13° de la ley 28015, y en el marco de los consejos Regionales y Locales, los gobiernos locales promueven la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo local y regional cualquier otra actividad que logre la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPE;

Que el Informe N° 004-2023-MPP/GTDE/SGPEDER/EBLP de fecha 24 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural remite la Opinión Legal N° 230-2022/MPP/GAJ sobre el Proyecto de "Ordenanza Municipal que crea el Consejo Local para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE), de la Provincia de Puno a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 227-2023-MPP/GTDE del 12 de mayo de 2023, de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico remite el Proyecto de Ordenanza Municipal "Que crea el Consejo Local para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE), de la Provincia de Puno, a la Gerencia de Asesoría Jurídica levantando observaciones realizadas, para la respectiva Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 126-2023-MPP/GAJ del 17 de mayo de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable indicando que: "ES VIABLE, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal "QUE CREA EL CONSEJO LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (COLOMYPE) DE LA PROVINCIA DE PUNO", ello por los fundamentos expuestos en la presente opinión legal. En consecuencia, sea sometido a Sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores; de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9o. y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por ello, corresponde elevar los presentes actuados por intermedio de Secretaria General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes; así mismo, se recomienda que a través de Secretaria General se efectúe la redacción final del presente proyecto de ordenanza considerando lo previsto en el numeral 8) del MOF Institucional;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la creación de un Consejo Local para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, el mismo que facilite el cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9°, Numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de mayo de 2023, después de un amplio debate se Aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal la siguiente:











ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (COLOMYPE) DE LA PROVINCIA DE PUNO.

Artículo 1º Objetivo.

El objetivo de la presente ordenanza es crear el Consejo Local para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE) de la provincia de Puno, el cual permitirá promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE, y en donde se podrá realizar la coordinación de las políticas de todos los sectores tanto privados como públicos para lograr el cumplimiento de la Ley de Creación de la Micro y Pequeña Empresa; así como, se podrá elaborar una política pública integral en el Municipio que involucre a los actores principales entre ellas las MYPE. Dicha política se planteará en base a los lineamientos establecidos en la Ley N° 28015, el Decreto Legislativo 1086, el Decreto Legislativo N° 013-2013-PRODUCE, el Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, el Plan de Desarrollo Económico Local de la Provincia de Puno (2 021-2 025), en concordancia con los Planes Regionales y Nacionales.

## Artículo 2º Conformación del COLOMYPE.

El COLOMYPE de la provincia de Puno estará conformado por:

- El Alcalde o a quien este designe (Presidencia).
- El Gerente de Turismo y Desarrollo Económico (Secretaria Técnica).
- Un (1) representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Un (1) representante de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno.
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio y Producción de Puno.
- Un (1) representante de la Dirección Regional de Educación Puno.
- Un (1) representante del Cite Acuícola Puno.
- Un (1) representante del Cite Textil Camélidos Puno.
- Un (1) representante del Ministerio de la Producción mediante el Programa Tu Empresa.
- Un (1) representante de la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).
- Un (1) representante de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA PUNO).
- Un (1) representante de LA Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV PUNO).
- Un (1) representante del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI-PUNO).
- Un (1) representante de cada una de las Municipalidades Distritales de la provincia de Puno (14).
- Un (1) representante de cada gremio, MYPE o de Subsector Económico o de Cadena Productiva priorizada en cada uno de los distritos de la Provincia de Puno que sean formales.

rtículo 3º De la Organización.

Él Consejo Local para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE) de la provincia de Puno, para el cumplimiento de sus funciones, adoptará la siguiente organización:

- a) Presidencia
- b) Secretaría Técnica.
- Asamblea del COLOMYPE. c)
- d) Comisiones de Trabajo.

rtículo 4º De las Funciones.

COLOMYPE es un órgano de coordinación entre las instituciones del sector público y privado, onformado por todos los integrantes debidamente acreditados. Entre sus principales funciones tenemos:

- a) Elaborar, aprobar e implementar un Plan de Trabajo Anual.
- b) Elaborar, aprobar e implementar un Reglamento Interno.











- c) Coordinar con los sectores públicos y privados, en apoyo de las MYPES y modalidades asociativas del ámbito provincial, así como con el COREMYPE.
- d) Supervisar y evaluar en coordinación con el COREMYPE, el cumplimiento de las políticas, planes y programas y/o proyectes a favor de las MYPES y modalidades asociativas del ámbito provincial.
- Promover el acceso de las MYPES a los mercados locales, regionales e internacionales.
- Proponer, elaborar y promover iniciativas legislativas nacionales, regionales y locales a favor de las MYPES.
- g) Promover la asociatividad y organización de la MYPE, como consorcios conglomerados y cooperativas.
- h) Fomentar la calidad del empleo en las MYPES.
- Fomentar la articulación de la MYPE con las medianas y grandes empresas promoviendo la organización de las MYPES proveedoras para propiciar el fortalecimiento y desarrollo de su estructura económico productiva.
- Impulsar la participación de los gremios MYPE y otras modalidades asociativas en los espacios de representación local en beneficio de los subsectores económicos o cadenas productivas, k) Otras funciones que se establezcan en su Reglamento Interno.



La presidencia estará a cargo del Alcalde, o de quien este designe. Entre sus principales funciones tenemos:

- a) Representar al COLOMYPE de la Provincia de Puno.
- b) Convocar y presidir las asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- Impulsar las propuestas planteadas por los miembros del COLOMYPE de la provincia de Puno.
- Coordinar la ejecución de actividades, certámenes, ferias, ruedas de negocio, workshop, famtrips y eventos en benéfico del sector empresarial.
- Proponer convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas a favor de las MYPES.

#### Artículo 6º La Secretaria Técnica.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, de la Municipalidad Provincial de Puno y la asume directamente el Gerente. Entre sus principales funciones tenemos:

- a) Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Anual ante el Consejo Local para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE) de la provincia de Puno.
- b) Informar y evaluar las acciones concertadas y coordinadas a nivel del COLOMYPE.
- c) Realizar el seguimiento, monitoreo e información ele los encargos aprobados por el Consejo Local para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE) de la provincia de Puno.
- d) Llevar y actualizar el libro de actas, registrando los acuerdos y firma de los integrantes asistentes a las asambleas del COLOMYPE.
- Proporcionará asesoramiento técnico a los integrantes del COLOMYPE. e)
- Informar al Concejo sobre la ejecución o cumplimiento de los acuerdos conforme a los cronogramas establecidos.

# Artículo 7º De la Asamblea del COLOMYPE

La asamblea del Consejo Local para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE) de la provincia de Puno, se encuentra conformada por los representantes titulares designados por las instituciones públicas y privadas detallados en el artículo 2° de la presente ordenanza municipal. Entre sus principales funciones tenemos:

- a) Aprobar e implementar el Plan de Trabajo Anual.
- Aprobar el Regiamento Interno del COLOMYPE de la provincia de Puno.
- Aprobar la conformación y duración de las comisiones de trabajo.













- d) Aprobar los informes presentados por las comisiones de trabajo.
- e) Realizar el seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de promoción a las MYPE en la Provincia de Puno.
- f) Evaluar y aprobar las acciones e informes de las comisiones de trabajo.
- g) Promover el aporte de la cooperación técnica internacional, ONG, y demás instituciones orientado a consolidar las MYPES.

## Artículo 8º De las Comisiones de Trabajo.

Las comisiones de trabajo estarán conformadas por miembros del COLOMYPE, así como instituciones o especialistas que no son integrantes del consejo con el fin de incrementar la capacidad técnica de las comisiones.

Las comisiones son creadas y disueltas en las asambleas del COLOMYPE, previa determinación de responsabilidades y evaluación de metas.

Las comisiones de trabajo deberán realizar un plan de trabajo y presentar un informe sobre las actividades desarrolladas en cada asamblea ordinaria.

## Artículo 9° De las Asambleas.

El COLOMYPE de Puno, podrá establecer para el cumplimiento de sus funciones asambleas Ordinarias y Extraordinarias, a partir de los siguientes lineamientos:

- Las reuniones de naturaleza ordinaria tendrán lugar cada dos meses, en función del plan de trabajo local establecido; para su convocatoria se tendrá en cuenta la agenda, fecha, local y hora.
- Las reuniones de naturaleza extraordinaria tendrán lugar cuando el presidente o el 30% de los miembros del COLOMYPE así lo consideren necesario.
- El quorum para iniciar las reuniones será del 50% más uno de sus integrantes en la primera convocatoria y en la segunda se llevará a cabo con los asistentes.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

## Artículo 10° Recursos.

Los recursos humanos y medios logísticos para el funcionamiento del COLOMYPE de Puno y la Secretaria Técnica, serán proporcionados por:

- a) La Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico.
- b) Igualmente, son recursos, los proporcionados por las otras instituciones integrantes o no integrantes del COLOMYPE que tiene interés en contribuir al desarrollo y la competitividad de las MYPES.

### Artículo 11° De las Sanciones.

Cualquiera de los integrantes del COLOMYPE Puno que incurra en las siguientes causales será destituido de su cargo y retirado del Consejo:

- a) Por inasistencia injustificada a sesiones ordinarias o extraordinarias, tres consecutivas o cuatro
- b) Por realizar acciones en contra del cumplimiento de los objetivos y metas, del COLOMYPE Puno o que dañen su imagen.
- c) Por mostrar acciones hostiles repetidas, o la agresión física o mental, de palabra o de obra contra cualquier miembro del COLOMYPE.
- d) El acceso indebido o el uso inadecuado de la información perteneciente al COLOMYPE.
- e) Por utilizar el cargo o pertenencia al COLOMYPE Puno para fines personales.











#### Artículo 12° Supletoriedad.

Cualquier situación no prevista en esta ordenanza se deberá remitir a lo establecido en la ley N° 28015, El decreto legislativo 1086, el decreto supremo N° 013-2013-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 008-2008-TR, así como por acuerdo del COLOMYPE.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA. - DISPONER** que el Concejo Local Provincial de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE) de la provincia de Puno, coordine y ejecute actividades en beneficio de la Micro y Pequeña en función a sus atribuciones conferidas en la presente ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico Local, a través de la Subgerencia de Turismo y Comercio Exterior y la Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural, realizar las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos de la presente ordenanza.

TERCERA. - FACULTAR al Sr. Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la aplicación y/o regulación de la presente ordenanza.

CUARTA. - ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Región Puno y a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el portal institucional https://portal.munipuno.gob.pe/.

**QUINTA. -** La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFFICE OF STATE OF ST

MURUCIPAL DAD PROVINCIAL PUNO

Aber Roberto Garlos Juárez Checa

ECRETARIO GENERAL

KUVINDIAL PUNC